DECRETO ALCALDICIO Nº 01034. -/

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA SALUD MENTAL INTEGRAL EN ATENCION PRIMARIA.

CHILLAN VIEJO, 25 de mayo de 2011.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta 1C Nº 1469 de fecha 11 de Mayo de 2011, que aprueba "Convenio Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria" de fecha 07 de Marzo de 2011, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 07 de marzo de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria" el que se desarrollará en la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente Convenio regirá hasta el 31 de diciembre de 2011.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta 114.05.94.017 Salud Mental.

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/UAV/MGGB/MBR/HAA/lec
DISTRIBUCION:/

- Secretaría Municipal
- Control Municipal
- Enc. Finanzas DSM
- Arch. Convenios.
- Secretaría Desamu.

114.05.94.017 SALUD MENTAL.

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

PCR/MMD/ths.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
DEPARTAMENTO DE SALUD
FECHA INGRESO _____ FOLIO 1839
TIPO DOCTO. _____ Nº _____
TRAMITE - Finanzas
SALIDA - Derechos: FP
MB

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, aprobado por Resolución Exenta Nº 74 del Ministerio de Salud, del 21 de febrero del 2011, el convenio de fecha 07 de marzo del 2011, suscrito entre el ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** *y la* ***I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,*** las facultades que me confiere el D.S. Nº 140/04, el D.S. 04/11 y el D.L. Nº 2.763/79, del Ministerio de Salud, y la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C Nº 11.MAY2011 1469

1º.- ***APRUÉBASE*** el convenio de fecha 07 de marzo del 2011, suscrito entre este ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,*** relacionado con el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria, el cual tiene como propósito contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- ***IMPUTESE*** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa de Salud Mental, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO SALUD ÑUBLE DIRECTOR

SERVICIO SALUD ÑUBLE MINISTRO DE FE

Nº
Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/4/1C

114.05.94.017 SALUD MENTAL

Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

BCR/JHM/MMD/MVR/CMF/RMF/ths.

CONVENIO
PROGRAMA SALUD MENTAL INTEGRAL EN ATENCION PRIMARIA

En Chillán, a siete de marzo del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes 502, Chillán representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD MENTAL EN ATENCION PRIMARIA". Su propósito es Contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta **N° 74 del Ministerio de Salud, del 21 de febrero de 2011,** que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del "PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD MENTAL EN ATENCION PRIMARIA".

yuu

1. Depresión
2. Violencia Intrafamiliar
3. Prevención y Tratamiento Integral de Alcohol y Drogas
4. Consumo Perjudicial y Dependencia de Alcohol y Drogas en Población menor de 20 años (GES)
5. Salud Mental Infanto Adolescente
6. Actividades Comunitarias de Autocuidado y Capacitación

El financiamiento para el componente Depresión, ha sido incorporado a través del Sistema percápita, aprobado y determinado por el Ministerio de Salud y que define el aporte estatal para el año 2011, por lo cual no hay un traspaso de fondos para ese componente en virtud de este convenio.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, la suma anual y única de **$8.992.358.- (Ocho millones novecientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, en dos cuotas de acuerdo a la cláusula SEPTIMA. Los fondos asignados deberán ser utilizados en un 70% para actividades realizadas en el establecimiento de salud, en el tratamiento de salud mental de personas beneficiarias de alguno de los componentes del Programa, y un 30% para acciones en la comunidad con grupos de autoayuda, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores y niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias, con el objeto de favorecer la prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación y sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental; éstas últimas actividades de corte comunitario deberán ser respaldadas a través de la identificación de cada Organización o Establecimiento Educacional y una sistematización y análisis de los programas de trabajo realizados con cada una de las Organizaciones e Instituciones (cortes del 31 de Agosto y 31 de Diciembre respectivamente).

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos por este instrumento en los siguientes objetivos específicos y metas:

1. Con los recursos para el Componente **Depresión**, incorporados a través del **Sistema Percápita**, el Municipio se compromete a prevenir, detectar, diagnosticar y proporcionar un tratamiento integral, accesible, oportuno y eficaz a las personas de 15 años y más, que sufren trastornos depresivos, concordantes con las normativas vigentes y de acuerdo al régimen de garantías explícitas que deben cumplirse en este nivel de atención. Basándose en esto se define la siguiente **Meta**:

a) **160** personas mayores de 15 años ingresadas por Depresión (Ingresos 2011).

MCL

b) **1** agrupación de autoayuda recibirá apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial de mujeres que egresan del programa.

2. Prevenir, detectar, diagnosticar y proporcionar un tratamiento integral, accesible, oportuno y eficaz a mujeres que sufren **violencia intrafamiliar, por un total de $1.836.783.-**

a. **40** mujeres mayores de 15 años víctimas de violencia intrafamiliar son ingresadas a tratamiento (ingresos 2011).

b. **1** agrupación de autoayuda recibirá apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial de mujeres que viven VIF.

c. **4** organizaciones comunitarias que participan en el periodo de un programa de sensibilización y prevención de violencia intrafamiliar.

3. Prevenir, detectar activamente riesgos y problemas asociados al **consumo de sustancias psicoactivas**, entregar información y consejería para el autocuidado y proporcionar tratamiento integral, accesible, oportuno y eficaz, cuando este sea necesario, a población consultante de 10 y más años de edad, **por un total de $2.547.804.-**

a. Otorgar intervenciones preventivas a **24** personas (ingresos 2011), por un total de **$519.003.-**

b. Otorgar intervenciones terapéuticas a **28** personas (ingresos 2011), por un total de **$2.028.801.-**

c. **1** agrupación de autoayuda recibirá apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial para el tratamiento y seguimiento de personas con consumo problema y dependencia de alcohol y drogas.

4. Prevenir, detectar, diagnosticar y proporcionar atención integral a población menor de 20 años con **consumo perjudicial y dependencia de alcohol y drogas** que pueda beneficiarse del **Plan Ambulatorio Básico y su seguimiento**, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 44 de los Ministerios de Salud y Hacienda, **por un total de $1.341.920.-**

a. **16** meses de tratamiento para personas menores de 20 años ingresados a Plan Ambulatorio Básico GES.

b. **12** meses de seguimiento para personas menores de 20 años egresadas de Plan Ambulatorio Básico.

c. **3** establecimientos educacionales recibirán capacitación para sus profesores, desde el establecimiento de salud, en prevención de problemas de salud mental de la población adolescente.

5. Realizar **detección precoz, prevención del daño e intervención temprana en salud mental**, de acuerdo a necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes, por ciclo vital, de forma cercana al domicilio del niño y su familia, que fomente y mantenga vínculo familia - niño/a, con acceso oportuno, sin exclusión, asegurando atención integral e integrada y con estándares de calidad, **por un total de $1.884.054.-**

Este componente está dirigido a la promoción, prevención e intervención temprana de problemas y trastornos de salud mental de población infantil y adolescente, tales como maltrato infantil, trastornos hipercinéticos y de la atención, emocionales, conductuales. Su estrategia es intersectorial, especialmente con el sector Educación y en sinergia con el Programa Habilidades para la Vida desarrollado por JUNAEB. Por tanto sus actividades deben contemplar acciones en el ámbito comunitario, en las escuelas, en los barrios, con grupos de niños, adolescentes, padres y profesores.

a. **2** organizaciones de padres y/u organizaciones comunitarias que reciben, por parte del establecimiento de salud, actividades de prevención de problemas de salud mental de niños, niñas y adolescentes.

b. **2** establecimientos educacionales recibirán capacitación para sus profesores, por parte del establecimiento de salud, en promoción y prevención de problemas de salud mental de niños y adolescentes.

c. **14** niños, niñas y/o adolescentes con Trastorno Hipercinético, diagnosticadas e ingresadas a tratamiento.

d. **10** niños, niñas y/o adolescentes víctimas de maltrato, diagnosticadas e ingresadas a tratamiento con los adultos responsables de su cuidado, por un total de **$397.951.-**

e. **6** niños, niñas y/o adolescentes con otros problemas o trastornos de salud mental, diagnosticados e ingresados a tratamiento, por un total de **$238.771.-**

6. Desarrollar y potenciar aún más el trabajo comunitario y la capacitación generando acciones en la comunidad con grupos de autoayuda, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores y niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias. Lo anterior, con el objeto de favorecer la prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación y sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental. Se podrán incluir también en este punto, actividades de capacitación del equipo de salud en la adquisición de competencias y habilidades específicas para el tratamiento de los problemas de salud mental que aborda el programa y el financiamiento de acciones que se encuentren plasmadas en el plan anual de autocuidado elaborado por el equipo de Salud Mental de A.P.S. (enviado y validado por el Servicio de Salud Ñuble en el mes de abril de 2011), **por un total de $1.381.797.-**

DMC

SEXTA: El Municipio se compromete a coordinar la implementación de un Programa de Capacitación con el Servicio de Salud y garantizar la participación del equipo de salud, médico y profesional del Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria y aportar el local y la logística necesaria. Estos gastos están considerados en los fondos transferidos para el desarrollo de los Programas referidos en la cláusula tercera.

SEPTIMA: Los recursos aludidos en la cláusula CUARTA, serán transferidos en dos cuotas:
La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos, al encontrarse totalmente tramitado el convenio (con resolución aprobatoria) y se reciban los recursos del Ministerio de Salud.

La segunda cuota (el 40% restante) se traspasará en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación (con corte al 31 de agosto) que se efectuará en Septiembre, conforme a los indicadores definidos en el programa.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera** evaluación con corte al día 30 de agosto. Para ello:
- Desde el nivel central se extraerá información pertinente desde los Resúmenes Estadísticos Mensuales (REM) y del Sistema de Información de Gestión de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES)

- Los Servicios de Salud remitirán información adicional requerida por el nivel central en planilla específica.

Para este primer corte de evaluación se deberá haber logrado al menos el cumplimiento del 65% de las metas comprometidas para el año.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se efectuará reliquidación y reasignación de los recursos.

- **La segunda evaluación y final** se realizará al 30 de Diciembre. Para ello:

- Desde el nivel central se extraerá información pertinente desde los Resúmenes Estadísticos Mensuales (REM) y del Sistema de Información de Gestión de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES)

- Los Servicios de Salud remitirán información adicional requerida por el nivel central en planilla específica

A esta fecha el Programa deberá tener un 100% de cumplimiento de las metas comprometidas.

- Para aquellos municipios que no cumplan al menos el 65% de las metas comprometidas al corte del 30 de agosto, se procederá a reliquidar un porcentaje de la segunda cuota, de acuerdo al esquema siguiente:

pull

Porcentaje cumplimiento de Metas	Porcentaje
65%	0%
Entre 55% y 64%	10%
Entre 40% y 54%	40%
Menos del 40%	60%

Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 13 del 07 de enero del 2011 y Ord. 3A2 N° 30 del 14 de enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble, o aquellos que estén vigentes sobre la materia, los que deberán incluir el V°B° y firma del Encargado del Programa de Salud Mental del establecimiento de salud ejecutor.

NOVENA: El Servicio requerirá al Municipio los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sin prejuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el ***Departamento de Auditoria del Servicio.***
Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos de 1 año, si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento su voluntad de no perseverar en él, todo ello considerado que existan disponibilidades presupuestarias que permitan la continuidad del Programa.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios, podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

Para constancia, firman,

ALCALDE

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CH. VIEJO

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

0944